

nes, deducido el 30 o|o para instrucc-
ción y 7 o|o para recaudación:

Chorrillos... ..Lp. 630.1.88
San José de Surco..Lp. 781.9.16
Miraflores... ..Lp. 169.6.54Lp. 1,581.7.58 Lp. 7,179.6.43

CAPITULO 7o.

Imprevistos

77.—Para los de este género Lp. 645.5.59

Lp. 53,861.9.97

Balance

Ingresos... ..Lp. 53,861.9.97

Egresos... ..Lp. 53,861.9.97

Lima, 11 de Diciembre de 1909.

(Firmado).—D. Torres Aguirre.—J. Sánchez Ferrer.

El Señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto del Presupuesto Departamental de Lima, que se acaba de leer.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún Señor Senador, se dió por discutido el presupuesto; y, votados sucesivamente los capítulos de ingresos y egresos, fueron aprobados.

SESION DE CONGRESO

El Señor SECRETARIO dió lectura al siguiente oficio:

Lima, 17 de Diciembre de 1909.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados en sesión de ayer, ha acordado á iniciativa del H. Señor Juan M. de la Torre, invitar al H. Senado á celebrar sesión de Congreso, el día que tenga á bien designar, con el objeto de resolver las insistencias pendientes.

Nos es honroso comunicarlo á USS. HH., para conocimiento del H. Senado y fines consiguientes.

Dios guarde á USS. HH.

Clemente Revilla, Carlos M. Oliveira.

El Señor PRESIDENTE.—Me permito indicar, para que tenga lugar la Sesión de Congreso, el martes próximo á las 4 de la tarde.

—Consultada la H. Cámara, así lo acordó.

—En seguida S. E. levantó la sesión.

Eran las 6 y 40 p. m.

Por la Redacción.

Belisario Sánchez Dávila..

7a. Sesión del Lunes 20 de Diciembre de 1919

Presidencia del H. Sr. Aspíllaga

Abierta la Sesión con asistencia de los HH. Señores: Baca, Barco, Bernaldes, Capelo, Carmona, Diez Canseco, Fernández, Flores, La Torre, Loredo, Lorena, Luna, Mata, Malatesta, Muñiz, Neuhaus, Peralta, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Revoredo, Ruiz, Ríos, Salcedo, Santa María, Sánchez Ferrer, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Valencia Pacheco, Vidal, Villacorta, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., Bezada y García Secretarios, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

OFICIOS

Del Señor Ministro de Guerra y Marina, contestando al oficio que le dirigió esta H. Cámara, á pedido del H. Señor Luna, sobre los motivos que ha tenido el Gobierno para no dar cumplimiento á la ley autoritativa que lo faculta para reorganizar la Intendencia General de Guerra.

Con conocimiento del H. Señor Luna, al archivo.

Del Señor Ministro de Fomento, manifestando, en contestación al oficio que se le dirigió, á pedido del H. Señor Vidal, que tan pronto como se tuvo noticia en ese despacho, de la epidemia de tífus en Huaylas, se ordenó al Médico titular que se constituyera en esa población con el objeto de combatirla.

Con conocimiento del H. Señor Vidal, al archivo.

PEDIDOS

El Señor CAPELO.—Excmo. Señor: El artículo 19 de la Constitución dice que las cárceles son lugares de detención y no de castigo. Este precepto parece que se ha olvidado por entero en el Perú. Parece también que ha contribuido á éste olvido, un decreto expedido por el Ministerio de Gobierno, en el cual se dice que los Subprefectos, en cuya circunscripción se escape un preso de la cárcel, serán destituidos inmediatamente. No parece que este decreto tuviese consecuencias tan desastrosas, y es evidente que el Gobierno al expedirlo, no calculó todos los alcances que ese decreto iba á tener; pero me parece que con la larga experiencia que viene realizándose, y que pone á tan bajo nivel el crédito del Perú en el extranjero, ya es tiempo que el Gobierno piense en derogar esa disposición tan inconsulta como inconveniente. Es mejor que se escapen presos de la cárcel, aunque sean asesinos, y no que se estén cometiendo crímenes en todas las cárceles del Perú. Para dar cumplimiento á ese decreto, es el hecho, Excmo. Señor, que cada Subprefecto, en guarda del peligro que le amenaza con las evasiones de presos, ha inventado toda clase de torturas para evitarlas. Ya hace que sean amarrados codo con codo para que duerman durante la noche; ya ordena que nadie se acerque á ellos; ya coloca á los más peligrosos ó posibles de escapar en cepo, en fin, se hace todo lo imaginable, y al rededor de esto se han formulado denuncias en esta Cámara y en la de Diputados varias veces señalándose casos determinados. Tiempo es ya pues que el Gobierno piense en derogar ese decreto para poner término á tantos y tan graves atentados contra las garantías individuales.

Hoy tengo que presentar á la consideración de la H. Cámara un recurso en forma, suscrito por los presos de la cárcel del Cerro de Pasco. El número de ellos y los casos concretos que señalan en esta carta á mí dirigida, que V. E. va á tener la bondad de hacer leer ante el Senado, dá la medida de todo lo que se hace; de lo inconvenien-

te que es mantener este procedimiento y la necesidad que hay de que el Gobierno tome de una vez un acuerdo al respecto, que salve la situación, porque no es posible que entre en la mente ni propósito del Gobierno, mantener tal estado de cosas, como consecuencia obligada de un decreto inconveniente.

Aprovecharé esta oportunidad para reclamar sobre lo que pasa en la cárcel de Lima. Allí se tienen presos enfermos que piden asistencia hospitalaria; unas veces se les concede y otras nó. Esto me parece, Excmo. Señor, que es inhumano; no obedece á propósito Constitucional ni Nacional; esos presos con certificados de que están enfermos, de que necesitan medicarse, no es posible que se les traiga del hospital á la cárcel, aún levantándolos de la cama. La ley no autoriza asesinatos, y á esto equivadría semejante procedimiento. Son asesinatos inhumanos, porque aún tratándose de criminales que la ley hubiese destinado á pasar por las armas, ni en ese caso sería justificado que cuando se enfermen se les traiga á las cárceles, se les prive de asistencia médica, y esto, teniendo certificados de los técnicos servidores del Estado. Este caso ha ocurrido con un Señor Manuel N. Nieva, preso político, á quien se le tenía en el hospital: es una persona que se halla en estado de enfermedad, que no puede tomar sino leche; y sin embargo, se le ha sacado de la cama ó cuando menos del hospital y se le ha vuelto á llevar á la cárcel. Este es un acto que cubre de baldón al Perú; no es posible que Gobierno alguno se empeñe en sostener cosa semejante, ni es posible que cuando un Representante levanta su voz para hacer conocer hechos de esta especie haya Gobierno que deje de impedir que tales hechos se produzcan.

Por estas razones, Excmo. Señor, pido que se oficie á los Ministerios respectivos, haciendo mención de estos dos asuntos; el relativo al Señor Nieva es perfectamente conocido y concreto; y el otro, es un recurso en forma que presentan los presos del Cerro de Pasco y que me parece muy digno de atención.

El Señor PRESIDENTE—¿Su Se-

ñoría desea que se lean esos documentos?

El Señor CAPELO.—Sí, Excmo. Señor.

El Señor SECRETARIO (leyó).

El Señor CAPELO.—Como se ve, Excmo. Señor, el contenido del documento es concreto: está sostenido por sesenta ó setenta firmas, así es que, si el Gobierno quiere poner remedio en este asunto puede hacerlo, y suplicaría á V. E. que al mandar original ese documento, ordene también su publicación, por que siempre es un medio de que contenga el abuso.

El Señor PRESIDENTE.—Hago notar al Honorable Señor Capelo que el régimen interior de las cárceles está bajo la jurisdicción de los jueces de primera instancia en los lugares donde no existen Cortes Superiores.

El Señor CAPELO.—Desgraciadamente, como existen hoy dos jurisdicciones la militar y la ordinaria, ya las cárceles no están sujetas como antes á la acción de los jueces y las Cortes, sino que tienen jurisdicción en ellas las autoridades militares que están acompañadas de las políticas.

La publicación de los hechos dará lugar á que, tanto el Ministro de Justicia como los de Gobierno y Guerra conozcan este asunto, y no dudo que le pondrán remedio, porque no puedo imaginarme, que hechos de esta clase aprovechen á nadie; de manera que al pedir la publicación de los documentos, es para poner un remedio más á la vista, porque estas cosas muchas veces se remedian con solo la publicación, pues las autoridades tomarán declaraciones á los que firman esos documentos, que aparecen allí con nombre y apellido, y puede llegarse á una situación satisfactoria.

El Señor PRESIDENTE.—¿A qué Ministerio desea Su Señoría que se dirija el oficio?

El Señor CAPELO.—A los Ministerios de Gobierno, Guerra y Justicia.

El Señor PRESIDENTE.—¿Y respecto al enjuiciado que está en la cárcel de Guadalupe?

El Señor CAPELO.—Respecto de éste, deseo que se le atienda en justicia, porque si está enfermo debe decirse al Ministerio respectivo que lo atienda como se debe.

El Señor PRESIDENTE.—Se pasarán los oficios Honorable Señor y se hará la publicación que Su Señoría solicita.

El Señor SOLAR (D. Amador F. del)—Excmo. Señor: En la legislatura ordinaria última se pasó un oficio al Poder Ejecutivo á solicitud mía, á fin de que informara sobre las medidas que el Gobierno había adoptado y creía conveniente adoptar en lo futuro respecto á la provisión de guano para la agricultura nacional. Ese informe no ha venido hasta estos momentos. Tengo noticia extraoficial de que se está tramitando; pero como se hace urgente la necesidad de tomar medidas que eviten las funestas consecuencias que sobrevendrían á la agricultura del país si no se le provee del guano suficiente en lo futuro, tengo que decir algunas palabras, insistiendo en aquel pedido.

El Supremo Gobierno, por órgano del Ministerio de Hacienda, envió en la última sesión al Senado, un proyecto sobre explotación de nitratos y sales fertilizantes, que considero de gran importancia, bajo el punto de vista de la provisión de abonos á la agricultura; pero por muy laudable que sea el propósito que el Gobierno persigue, hay que tener presente que ese proyecto requiere un maduro estudio sobre los siguientes puntos: 1o. sobre si esa sustancia contiene los factores que requiere el abono para la agricultura nacional; 2o. sobre si los yacimientos son explotables en cantidad suficiente; y 3o. sobre si sería posible que se invirtieran los capitales que fueren necesarios para hacer la explotación. Todos estos son puntos que estudiarán con detenimiento las comisiones de agricultura y de hacienda, á que V. E. ha enviado el proyecto, que será resuelto oportunamente por el Congreso, pero que requiere larga tramitación que ocasionará pérdida de tiempo: siendo urgente mientras tal se realiza, resolver la cuestión sobre el guano de las islas para la agricultura nacional.

Como se sabe Excmo. Señor, en el presente año la agricultura solo ha podido obtener el 60 por ciento de esa sustancia para atender á sus cultivos. Si se mantuviera la distribución he-

cha por el Gobierno de las islas de las costa en que se explota el guano, probablemente el próximo año, esa explotación no alcanzará á dar el 40 por ciento. Ante tal expectativa, cualquiera que sea el propósito del Gobierno para procurar á la agricultura nacional abonos en cantidad suficiente, ya buscando otras sustancias, ya resolviendo la cuestión principal referente al guano, es necesario que adopte una medida provisional análoga á la que tuvo á bien adoptar el año anterior. Y es tanto más urgente esa medida, cuanto que hay que tener presente la circunstancia de que los tribunales deben clausurarse en el próximo mes de Enero, y que la Peruvian hace sus fletamentos á principios de cada año; de manera que si fuera preciso llevar la cuestión á los tribunales de la República, para que interprete la cláusula 21 del contrato de cancelación de la deuda externa, de conformidad con la cláusula 36 del mismo contrato, sería necesaria una oportuna disposición gubernativa para que aquellos tuvieran tiempo de resolver el expediente, antes de que la citada institución haga su fletamento, porque entonces podría resultar que la circunstancia de haber celebrado un contrato, dificultaría la distribución hecha por el Gobierno.

Todas estas consideraciones me deciden á llamar seriamente la atención del Senado. La Cámara de Diputados ha acordado unánimemente decir al Gobierno que aplicando estrictamente la cláusula 21 del contrato con los tenedores de bonos de la deuda externa, atienda preferentemente á la agricultura nacional; la prensa se ha ocupado de este asunto con harta frecuencia; personas altamente colocadas y profesionales, están convecidas del derecho de los agricultores; de manera que se hace indispensable que el Gobierno asuma resueltamente la actitud que corresponde para definir este asunto. Por eso, Excmo. Señor, solicito que se reitere oficio al Señor Ministro de Hacienda, para que emita el informe que se le tiene pedido, con toda precisión, sirviéndose exponer en él los puntos, que en su concepto, deben ser objeto de medidas de parte del Gobierno y del Congreso, á

fin de poder resolver este asunto á la posible brevedad.

El Señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio en los términos expresados por Su Señoría.

El Señor LA TORRE.—Excmo. Señor: Hay junto á la capital de la Provincia de Acomayo, una colina de terreno deleznable que amenaza sepultar esa población.

La Municipalidad ha iniciado un expediente q' está en el Ministerio de Gobierno pidiendo q' se vote una suma en el Presupuesto General de la República para evitar ese grave mal. Como las lluvias se aproximan, hay un clamor general para que este asunto se resuelva á la mayor brevedad por lo que ruego á VE. que se pase un oficio al Ministerio indicado para que exprese en qué estado se encuentra el expediente á que acabo de referirme.

—El Señor PRESIDENTE.—Se atenderá el pedido de Su Señoría Honorable.

El Señor BACA.—Con motivo de haber sido llamado al Ministerio de Fomento, el Señor Ego Aguirre, la Comisión de Legislación está incompleta, por lo que ruego á VE. que se sirva integrarla.

El Señor PRESIDENTE.—Así lo iba á hacer, H. Señor, á la vez que con otras Comisiones que se encuentran en la misma condición.

—En seguida S. E. propuso para la Comisión de Gobierno al H. Señor Villanueva, en reemplazo del Honorable Señor Rojas; para la Legislación, al Honorable Señor Ramírez, en reemplazo del H. Señor Ego-Aguirre; para la de Presupuesto, al H. Señor Neuhaus, en reemplazo del H. Señor Ward (J. F.); y para las de Guerra, y de Obras Públicas, al H. Señor La Torre, en reemplazo del H. Señor Parcheo Concha.

La Cámara aceptó estas designaciones.

ORDEN DEL DIA

Sin debate se aprobó la licencia que por 25 días solicita el H. Señor Senador por Apurímac.

A propuesto de S. E. se acordó reemplazar en la Comisión de Agricultura al H. Señor Saman-z con el H. Señor Bernales.

Igualmente fué aprobada la licencia de 20 días, solicitada por el H. Señor Trelles.

El Señor LUNA.—Por ausencia de los HH. SS. Trelles y Samané, así como del H. Señor Montes, el Departamento de Apurímac está sin representación. De conformidad con lo prescrito por el Reglamento, pido á V.E. que se llame por cable á los tres suplentes.

El Señor PRESIDENTE.—Según tengo entendido, el H. Señor Samané tardará muy pocos días en regresar.

El Señor LUNA.—Entonces limito mi pedido á los otros dos suplentes.

El Señor PRESIDENTE.—El Sr. Señor Trelles manifiesta también que regresará dentro de breve plazo. Sólo el H. Señor Montes, quizá no venga en toda la Legislatura; por consiguiente voy á consultar el pedido del H. Señor Luna, en el sentido de llamar á los dos primeros suplentes, señores Arenas y Ballón.

—Consultada la H. Cámara, acordó llamar á los expresados suplentes.

—S. E. suspendió la Sesión, mientras llegaba el Señor Ministro de Fomento.

—Reabierta, pocos minutos después, S. E. manifestó que la Sesión de Congreso que se había anunciado, tendría lugar el Miércoles, por acuerdo que había tomado con S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados.

—En este momento ingresa á la sala el Señor Ministro de Fomento.

El Señor PRESIDENTE.— Señor Ministro: el Senado en su última Sesión acordó llamar á S.Sa. para discutir varias partidas del pliego de Fomento, que el Señor Secretario vá á leer.

El Señor SECRETARIO.—Tres son las partidas que han quedado aplazadas á pedido de los Honorables Señores Luna y Capelo, del proyecto de supresiones y rebajas introducidas en el pliego ordinario de Fomento, y son las que siguen:

—La que rebaja en Lp. 720 la partida destinada al pago de tres ingenieros de Estado.

—La que rebaja en Lp. 2240 la destinada al sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios; y

—La que suprime los haberes de un jefe y dos amanuenses de la Sección de Beneficencia.

El Señor LUNA.—Respecto de estas partidas hay divergencia de opiniones. El Ministerio pide una cosa y la Comisión de Presupuesto del Senado opina en diverso sentido.

Por mi parte opiné por la supresión de los Ingenieros de Estado, como lo propone el Ejecutivo; pero pesaban en mi ánimo las razones que había expuesto el H. Señor Capelo, pronunciándose sobre la subsistencia, y fué entonces, Excmo. Señor, que quise oír la palabra del Señor Ministro de Fomento para que, á nombre del Gobierno, nos dijera cuáles eran las razones que habían pesado en el ánimo de éste para pedir la supresión de esos tres ingenieros, dándonos así una verdadera orientación sobre el punto en debate. Tal es la razón por la que solicité la concurrencia del Señor Ministro de Fomento y es, pues, á Su Señoría á quien toca exponer las razones que el Gobierno tenga al respecto.

El Señor PRESIDENTE.—A su vez el H. Señor Capelo manifestó que era conveniente oír la opinión del Gobierno sobre las observaciones que había hecho; una que se refería al personal de la sección de Beneficencia en el Ministerio de Fomento y otra referente á la partida que corresponde á la Escuela de Artes y Oficios.

Si Su Señoría el H. Señor Capelo lo desea, puede hacer uso de la palabra.

El Señor CAPELO.—La haré, Excelentísimo Señor, para rememorar antecedentes, porque ha habido la circunstancia de que el Señor Ministro era nuestro compañero en la Cámara cuando se acordó la llamada del Señor Ministro, y tuvo por consiguiente ocasión de escuchar lo que entonces se dijo. Respecto á la supresión de la partida de la Sección de Beneficencia, fué aplazada para ver si el Gobierno sometía á conocimiento del Congreso Extraordinario el proyecto que ya está aprobado en la Cámara de Diputados refundiendo dicha sección en otras de los ramos de hacienda, justicia y gobierno, porque aquí se dijo que si ese proyecto no venía á cono-

cimiento del Congreso había que mantener la sección de beneficencia del Ministerio de Fomento, desde que las beneficencias de la República y los servicios anexos á estas no podían quedar abandonadas. En cuanto á la Escuela de Artes y Oficios, habíamos aceptado que se rebajasen dos mil y tantas libras, pero como he visto un proyecto del Gobierno para que ese establecimiento haga uso de todas las entradas especiales con que cuenta, y eso es establecer *Cajitas* en la República, lo cual aparte de ser una corruptela, quiere decir que la Escuela de Artes y Oficios sacará de sus entradas naturales las 2 400 libras que se le rebajan del presupuesto, opiné que era mejor conservar esa suma en los gastos de ese plantel, y que las rentas se consignarán en el Pliego de Ingresos. Así no estaríamos en el torcido sistema de *Cajitas* que es enteramente contrario á todo principio de buena administración.

El Señor MINISTRO DE FOMENTO.—(Doctor Ego-Aguirre) Nada puede ser para mí más grato EXCMO. Señor, que encontrarme en el seno de esta Honorable Cámara, á la tengo á honra pertenecer; y mi satisfacción será más grande si consigo llevar al ánimo de mis Honorables Compañeros las razones que militan en favor de las partidas que se encuentran en debate.

Como se ha expresado, tanto por el Honorable Señor Luna, como por el Honorable Señor Capelo, son tres las partidas que deben ser materia de esta explicación que, con la mayor complacencia, voy á dar á la Honorable Cámara.

Una se refiere á la rebaja de dos mil libras de las doce mil y pico que figuran en el presupuesto de este año para la Escuela de Artes y Oficios. En concepto del Gobierno esa institución puede subsistiendo sin dificultad alguna con la rebaja proyectada, y las razones voy á exponer á la H. Cámara al respecto á este punto, estimo que la dejarán satisfecha.

Se tenía acordado que del presupuesto en globo para la Escuela de Artes y Oficios, que ascendía á doce mil y pico de libras, se fijara una can-

tidad con el objeto de atender con ella á una necesidad imperiosa, esto es, á la compra de máquinas y herramientas que sirvieran á los alumnos de explicación gráfica de las artes á que se dedican. Esa cantidad, á fin de año, vienen á sumar Lp. 2000; pero como la situación fiscal es angustiosa, y no será por lo tanto aplicada, resulta que al rebajarla del presupuesto, ella no afectará en manera alguna el sostenimiento de la Escuela.

Tuve ocasión escuchar al H. Señor Capelo, cuya palabra me ha merecido siempre preferente atención, que era un sistema pernicioso, aquel de permitir que las instituciones tuvieran cajitas especiales, y yo declaro con complacencia que pienso como Ssa. Ese es un sistema funesto, que no produce en la práctica sino daño, y por eso el Gobierno se ha decidido á que figuren en el pliego de ingresos las sumas que esa Escuela produce por artefactos, dando salida á esas partidas, para con sus rendimientos atender á las necesidades de la Escuela. Esas partidas figuran en el pliego de egresos, lo que evita la creación de una caja especial, centralizando las rentas fiscales, sin dificultar al buen servicio del referido establecimiento.

Ahora, en cuanto á la supresión de la sección de beneficencia del Ministerio de Fomento, yo debo recordar á la H. Cámara, que ya en la de Diputados se ha aprobado el pliego relativo al Ministerio de Justicia. En ese pliego, en que se reorganiza este Ministerio figura una sección, la del Culto, que se hará cargo del servicio de beneficencias de la República. No era concebible que el Gobierno suprimiera la sección de Beneficencia, porque eso traería grandes perjuicios; pero como en el Ministerio de Justicia, existe esa sección del Culto que tiene poco labor, á fin de disminuir los egresos, se ha resuelto que ésta se encargue á la vez del ramo de beneficencias. Con esa supresión, no se va á herir sino pequeños intereses, porque casi todos los empleados que prestan servicios allí, han sido colocados en otras secciones ó lo serán próximamente.

Por lo que atañe á la partida referente á los Ingenieros de Estado, cuando escuché el dictamen de la Comisión de Presupuesto de esta Honorable Cámara, llegó á mi espíritu el convencimiento de que la supresión no respondía á una verdadera é imperiosa necesidad, y además creía que con ella se inferiría sério daño al buen servicio administrativo de la Dirección de Obras Públicas; porque en esta Dirección los ingenieros, tienen una enorme labor que ejecutar ya en trabajos de gabinete, ya en trabajos de campo. Y aun que los trabajos de campo generalmente, han sido encomendados á profesionales contratados, queda siempre para los ingenieros de Estado la labor de revisión de los trabajos efectuados por aquellos; de manera que si en el próximo presupuesto se suprime la partida de los tres ingenieros de Estado, no podrá atenderse á dicha revisión tan indispensable antes de ser aprobados los trabajos. El Supremo Gobierno reconoce pues los inconvenientes de la supresión de esa partida y está de acuerdo por lo tanto con la ilustrada opinión del H. Señor Capelo.

El Señor CAPELO.—Me felicito del acuerdo de opiniones que existe entre S.Sa. el Señor Ministro de Fomento y el que habla. Ahora solo falta un punto que desearía que me aclarase el Señor Ministro: el Ministerio de Fomento está organizado por una ley, en virtud de la cual debe existir en él una sección de Beneficencia y no en el de Justicia; de manera que si suprimir, por vía de rebajas en el presupuesto, un servicio de esa especie, sería contrario á la ley, el trasladarlo del Ministerio de Fomento al de Justicia lo sería también. Yo creo que el único medio de llevar á cabo ese propósito, sería dar curso á aquel proyecto que modifica la ley de organización del Ministerio de Fomento y autorizar ese cambio. Si S.Sa. procede en este sentido el punto quedará satisfactoriamente resuelto.

El Señor MINISTRO.—No hay inconveniente. Y entiendo que ese es el propósito del Gobierno: presentar un proyecto de ley que justifique la

traslación al Ministerio de Justicia, de esa Sección del Ministerio de Fomento.

El Señor CAPELO.—El proyecto está aquí; no hay más que autorizar al Congreso para que lo resuelva.

El Señor MINISTRO.—No hay inconveniente.

El Señor REINOSO.—Me voy á permitir llamar la atención al Señor Ministro de Fomento sobre el siguiente punto: Según el proyecto en debate, cuya lectura se ha dado y que es materia de esta sesión, la suma en que se rebaja la partida de la Escuela de Artes y Oficios, asciende á dos mil doscientas cuarenta mil libras al año. Esa suma nos ha dicho ya el Sr. Ministro, que era para ciertos objetos que no han tenido aplicación; de manera que es correcto suprimirla en esta vez, sin daño para la marcha normal de este establecimiento. Estamos de acuerdo en esta parte. Pero ahora resulta que los productos de la Escuela de Artes y Oficios, provenientes de las labores que allí se ejecutan, importan ochocientas libras al año, suma que se ha hecho figurar en el Presupuesto General de la República, como parte de los ingresos generales, procedimiento muy correcto en que estamos también en perfecto acuerdo. Pero, ha venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados un proyecto para consignar en el pliego de egresos del Ministerio de Fomento, estas ochocientas libras, que produce dicha Escuela en beneficio de la misma. Yo no encuentro este procedimiento, correcto. Si la suma que se ha rebajado en el Presupuesto, no hace falta para la marcha normal de la Escuela de Artes y Oficios, no veo la necesidad de aumentarle estas ochocientas libras; y si esta suma hace falta para que los servicios se hagan con regularidad en ese Instituto, creo más fácil disminuir la partida de dos mil doscientas cuarenta en las ochocientas libras que se van á consignar por separado, y así nos evitamos nuevas partidas y nueva ley.

Propongo, pues, al Señor Ministro de Fomento, este enunciado: si las ochocientas libras á que ascienden los productos de la Escuela de

Artes y Oficios, no son indispensables para su regular funcionamiento— consecuencia lógica de la rebaja de dos mil doscientas cuarenta libras— no hay necesidad de consignar esta partida de egresos de ochocientas libras; y si son necesarias, entonces vale más deducirlas de las dos mil doscientas cuarenta en que va á rebajarse la partida de 12,000 de ese plantel, y evitar así una nueva partida.

El Señor **MINISTRO DE FOMENTO**.— La explicación que ha hecho el Honorable Señor Reinoso me satisface por completo, porque, en realidad, preferible es hacer una distinción; de esa manera, cualquiera de los dos caminos que se adopte, será benéfico á la marcha de la Escuela.

El Señor **REINOSO**.— Cree Su Señoría que son indispensables las Lp. 8,000 ó no lo cree así?

El Señor **MINISTRO**.— He empezado por decir que no son indispensables. Hay gastos que pueden ser exigibles, y permíteme esta frase, porque no soy versado en materia de finanzas, y otros que pueden llamarse evitables. El gasto exigible de una Escuela es el de mantención de alumnos, el de pago de profesores, y el que tiende á mejorar la enseñanza del alumno. Un alumno de mecánica no será nunca un buen mecánico si no se le enseña el conocimiento de las máquinas de un modo práctico; pues bien, la compra de estas máquinas es lo que constituye uno de los gastos exigibles. Yo creo, Excmo. Señor, que no podía responder al Honorable Señor Reinoso, sino mediante estas explicaciones que le habrán dejado satisfecho.

* El Señor **REINOSO**.— Perfectamente, Señor Ministro, y me complace el sesgo que se ha servido dar al asunto; de manera que creo que lo más acertado es que esa partida de Lp. 240, en que se iba á rebajar la 7082 B del Presupuesto, se ponga en la de Lp. 800 sólo se rebajen Lp. 1440; en ese sentido se puede aprobar la parte respectiva del dictamen.

El Señor **PRESIDENTE**.— Antes, Honorable Señor Reinoso, la Comi-

sión de Presupuesto tendría que modificar la conclusión á que se refiere esta partida.

El Señor **REINOSO**.— Es mi idea, Excmo. Señor; no sé si mis compañeros de Comisión convendrán en ello. Si es así, ya se dignarán manifestarlo.

El Señor **PRESIDENTE**.— De las tres partidas de que se ha ocupado el Señor Ministro, hay acuerdo entre dos de ellas, entre la Comisión Principal de Presupuesto y el Gobierno: las que se refieren á la Sociedad de Beneficencia y á los Ingenieros de Estado.

El Señor **CAPELO**.— En cuanto á la partida para la Escuela de Artes y Oficios, el Señor Ministro ha aceptado mantener Lp. 800 en esa partida que se iba á rebajar en armonía con lo que se discutió sobre este asunto en la Comisión de Presupuesto; así es que toda la Comisión está de acuerdo.

El Señor **SALCEDO**.— Por mi parte acepto, Excmo. Señor.

El Señor **PERALTA**.— Igualmente por la mía, Excmo. Señor.

El Señor **REINOSO**.— Excmo. Señor: Desearía saber si el Señor Ministro sería tan amable y estaría preparado para contestar una pregunta conexa con el asunto en debate, que me voy á permitir hacerle.

El Señor Ministro escuchó la discusión que hubo respecto de las partidas de ferrocarriles, y yo desearía que ya que ha tomado posesión del Ministerio de Fomento, y puede salvar ciertos escrúpulos, recelos y desconfianzas que hay en ciertos espíritus, que nos dijera cuál es la cantidad que en su concepto habría de emplearse el año próximo en la construcción y mantenimiento de ferrocarriles. Si no tiene inconveniente el Señor Ministro le agradecería que me diera ese dato en este momento, y si no lo solicitaré después por oficio.

El Señor **MINISTRO**.— Excmo. Señor: A pesar de que no he venido preparado, ni esperaba la pregunta del Honorable Señor Reinoso, no tengo inconveniente en manifestar, como concepto personal, lo que á mi juicio puede hacerse con relación á

la partida de ferrocarriles. Se trata de la aplicación de cien mil libras y del cumplimiento de leyes especiales sobre construcción de ferrocarriles. Los ferrocarriles proyectados en la ley de 1904, han sido todos ejecutados con excepción de la línea al Oriente. Respecto de los ferrocarriles que no fueron incluidos en la citada ley, es decir, los de Lima á Huacho, del Cuzco á Convención y de Chileté á la Magdalena y algún otro que no recuerdo por el momento, creo que sus servicios pueden ser perfectamente atendidos dentro de las cien mil libras votadas en el Presupuesto. Y la razón que tengo para pensar así, es la siguiente: En el último año se han hecho inversiones con destino á ferrocarriles y esas inversiones han permitido no aplicar íntegramente la partida. Esto me hace suponer que, siguiendo el mismo sistema empleado entonces, es decir, no precipitando las obras, sino á medida que las necesidades del País lo permitan, con las cien mil libras podríamos sobradamente atender á todos los ferrocarriles en proyecto, sin perjuicio de las rentas generales.

Siento infinito no poder agregar á esta ligera explicación datos numéricos, porque en el corto tiempo que estoy en el despacho de Fomento, debe creerme el Honorable Señor Reinoso, que no he tenido tiempo bastante para informarme, como desearía, á fin de poder satisfacer las preguntas de Su Señoría.

El Señor REINOSO—Quedo sumamente complacido y grato al Señor Ministro por las explicaciones que acaba de dar; ellas llevarán el convencimiento á la Honorable Cámara de que, dentro de las cien mil libras votadas en la primera partida, habrá lo suficiente, como acaba de expresarlo el Honorable Señor Ministro, para atender á todos los ferrocarriles.

El Señor LUNA—Aunque la opinión que ha emitido el Señor Ministro de Fomento ha sido personal, según su propia declaración, sin embargo deseo que se dé lectura á la ley sobre ferrocarriles, de Marzo de 1904, donde están detalladas las obras que deben ejecutarse, porque yo

en esta parte no estoy de acuerdo con su Señoría. Cree el Señor Ministro que deben ser ejecutadas todas las obras señaladas en esa ley, con excepción de la del Ucayali; “eso es ya otro asunto” nos ha dicho; pero yo creo que en esa ley, si mal no recuerdo, está ordenado el estudio del ferrocarril de Huancayo al Cuzco y el de un punto de la línea del ferrocarril de Sicuaní ó Juliaca al Cuzco, á un punto navegable de nuestros ríos del Oriente. De manera, Excmo. Señor, que estos trabajos demandan ciertas cantidades que pueden estar comprendidas dentro de las cien mil libras, que es la partida que se vota para ferrocarriles en el Presupuesto para 1910. No sé, pues, Excmo. Señor, hasta qué punto pueden invertirse esas cien mil libras en otros objetos, es decir, en otros ferrocarriles que no sean aquellos que están contemplados en la ley especial. Por eso pido que se lea la ley de ferrocarriles.

El Señor SECRETARIO leyó las leyes de ferrocarriles que siguen: El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—El Congreso dispone la construcción de las siguientes líneas férreas:

A.—De la Oroya á Jauja y Huancayo;

B.—De Sicuaní al Cuzco.

C.—De la sección comprendida entre la Oroya y Cerro de Pasco, á un punto navegable á vapor, en toda época del año, en el río Ucayali ó en uno de sus afluentes.

Artículo 2o.—Si para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, no logra el Gobierno celebrar algún contrato que permita construir todos los ferrocarriles propuestos en dicho artículo, obligándose el Estado sólo al servicio de los capitales que en ellos se invierta, se procederá únicamente á la construcción de la línea, á la región fluvial, dedicándose á esta obra el producto íntegro de la renta señalada.

Artículo 3o.—El Poder Ejecutivo llevará á cabo la construcción de esas líneas en alguna de las formas siguientes:

A.—Concediendo la construcción y

explotación por noventa y nueve años, con garantía del Estado, durante veinte años, con el interés de seis por ciento sobre el capital invertido ó pagando una anualidad fija, hasta por veinte años, que represente el cinco por ciento del costo de la obra.

B.—Contratando su construcción y concediendo la propiedad perpetua de las líneas y contribuyendo el Estado con una subvención, por una sola vez, hasta de mil quinientas libras por kilómetro, sin que el Gobierno, en ningún caso, se obligue á pagar anualmente una suma total mayor de las cantidades señaladas en el artículo 40 para la ejecución de esta ley.

C.—Contratando la construcción por cuenta del Gobierno, y cuyo precio pagará éste, en efectivo, por anualidades, dentro de los límites de la renta afecta á la ejecución de la presente ley.

D.—Ejecutando las obras por administración, ó en la forma indicada en el artículo 50.

Artículo 40.—En la ejecución de estas obras ó en sus garantías se invertirán las sumas siguientes, que serán de inclusión forzosa en el Presupuesto General de la República:

En 1904, cien mil libras.

En 1905, ciento cincuenta mil libras.

En 1906 y en lo sucesivo, doscientas mil libras, que se separaran del producto de la renta de tabacos, la que quedará íntegramente afecta á este servicio.

Artículo 50.—El Poder Ejecutivo podrá promover la formación de una Compañía Nacional ó extranjera, que construya ó explote las líneas férreas, materia de esta ley.

Artículo 60.—La Compañía se constituirá con un capital no menor de cien mil libras.

Artículo 70.—El capital de la Compañía sólo podrá invertirse en la construcción de los ferrocarriles contratados.

Artículo 80.—Invertido el 5 por ciento del capital social, la Compañía podrá emitir dentro ó fuera del país, obligaciones al portador, hasta por la suma á que ascienda el Presupuesto

de las obras, aprobado por el Gobierno.

Artículo 90.—Los bonos que emita la Compañía, tendrán las siguientes garantías:

A.—Las sumas con que el Gobierno se obligue á concurrir á la construcción de estas obras.

B.—Las líneas que se construyan y sus productos.

C.—El capital social de la Compañía.

Artículo 10.—Para emitir dichas obligaciones, la Compañía necesitará obtener previamente autorización del Gobierno, el cual deberá fijar las reglas y condiciones necesarias para la emisión.

Artículo 11.—Las obligaciones de la Compañía no se emitirán á tipo menor del noventa por ciento y su servicio no será mayor del 8 por ciento, por intereses y amortización.

Artículo 12.—El Estado se reserva la facultad de liquidar administrativamente la Compañía constructora en los siguientes casos:

A.—Si sobrevienen dificultades en el funcionamiento de la Compañía que paraliquen ó retarden los trabajos.

B.—Si se presentan propuestas para la ejecución de las obras, en condiciones notablemente más favorables para el Estado.

Artículo 13.—Decretada administrativamente por el Gobierno la liquidación de la Compañía y efectuada ésta, le devolverá al contado, por toda indemnización la parte de su capital social invertido, más una prima del veinte por ciento sobre dicho capital, en el caso del inciso A y del inciso B.

Sólo podrá acordarse la prima á que se refiere A, cuando las dificultades á que dicho inciso se refiere, no sean imputables á la Compañía.

Artículo 14.—El Poder Ejecutivo hará practicar los estudios y presupuestos de las obras, dentro del más breve plazo, con cargo á los fondos votados en la presente ley, para su ejecución.

Artículo 15.—El Poder Ejecutivo procederá á hacer los estudios de las líneas siguientes:

A.—De Huancayo al Cuzco.

B.—De un punto de la Costa, comprendido entre Salaverry y Paita á un punto navegable á vapor, en todo el año, en el Marañón ó en uno de sus afluentes.

C.—De un punto del ferrocarril de Juliaca al Cuzco, á un punto navegable de uno de nuestros ríos del Sur.

Artículo 16.—Autorízase, así mismo, al Poder Ejecutivo, para que contrate la construcción de un ferrocarril del Puerto de Paita al río Marañón, pasando por el pongo de Manseriche, pudiendo otorgar al concesionario, las minas, gomales y terrenos, que creyese conveniente, y sin afectar las sumas destinadas por esta ley, para la construcción de las líneas férreas, en ella indicadas.

Artículo 17.—Las concesiones que se otorguen con arreglo á las disposiciones de la presente ley, no podrán transferirse sin previa autorización del Poder Ejecutivo. En caso de infringirse esta disposición, el Gobierno declarará canceladas de hecho las comprendidas en los incisos A B y C, del artículo 30, y hará la liquidación de que se ocupa el artículo 12, sin las indemnizaciones prescritas en el artículo 13.

Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los seis días mes de Marzo de mil novecientos cuatro.

Antero Aspíllaga, Presidente del Senado.—*Nicanor Álvarez Calderón*, Diputado Presidente.—*Severiano Bézada*, Secretario del Senado.—*Ernesto L. Ráez*, Diputado Secretario.

Excmo. Señor Presidente de la República.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10.—Ampliase el Artículo 10. de la ley de 30 de marzo de 1904, haciendo extensiva la disposición en él contenida, á la reconstrucción de las líneas férreas de Ilo á Moquegua y de Yonán á la Magdalena.

Artículo 20.—Como fondos aplicables á los gastos de reconstrucción de las citadas líneas, asignanse los que el Artículo 40. de dicha ley determina;

quedando, en consecuencia, comprendida dentro de ella, para todos los efectos consiguientes la obra de estos ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 14 de Octubre de 1905.

Manuel C. Barrios, 1er. Vicepresidente del Senado.

Antonio Miró Quesada, Diputado Presidente.

Víctor Castro Iglesias, Secretario del Senado.

Fermín Málaga Santolalla, Secretario de la Cámara de Diputados.

El Señor LUNA.—Como se vé, hay muchos estudios que practicar con aplicación á esos fondos. Desería conocer la opinión del Señor Ministro de Fomento, abusando de la amabilidad que le caracteriza para que con la misma benevolencia con que ha contestado á las preguntas del H. Señor Reinoso, se sirviera contestar la que voy á hacerle: ¿Cree Su Señoría, que pueden practicarse los estudios de los ferrocarriles mencionados en la ley que acaba de leerse, con las cien mil libras que se van á votar y que, además, pueden comprenderse dentro de esa misma partida aquellos ferrocarriles, mandados construir por leyes especiales?

El Señor MINISTRO DE FOMENTO.—Contestando, con el mayor agrado á la pregunta formulada por el H. Señor Luna, debo decirle que por mi parte creo que tanto los estudios como la realización de las obras á que se refiere Su Señoría, caben dentro de la partida de cien mil libras. Estoy convencido de eso. Como digo, es opinión personal mía; no adelanto la opinión del Gobierno. Creo que caben dentro de las cien mil libras, porque en materia de estudios sólo faltan hacerse los del Ferrocarril del Sur, á un punto navegable de nuestros ríos del Oriente, cosa que antes no se ha hecho por razones de carácter internacional que todos conocen. Los demás estudios de ferrocarriles ya están practicados, y en cuanto á los del Ferrocarril al Marañón, estarán concluidos en el próximo año y sólo demandarán mil libras. De manera, pues, que esta partida de cien mil libras;

es suficiente para atender á todos esos ferrocarriles.

Refiriéndome ahora á otra de las observaciones del H. Señor Luna, debo decir que además de la Ley de Marzo de 1904 se dió la complementaria de 1905, y allí, de una manera clara y concreta, se obliga al Gobierno á construir el Ferrocarril de Huancayo al Cuzco.

El Señor LUNA.—No obstante lo expuesto por el Señor Ministro, mi opinión, Excmo. Señor, es ésta, y voy á expresarla con la franqueza que acostumbro.

Los ferrocarriles del Cuzco á Santa Ana y de Lima á Huacho no están comprendidos en ninguna de las dos leyes que acaban de leerse, de manera que como está ordenado que se incluyan las cantidades con que se les vá á subvencionar, no se puede por sólo un acuerdo del Congreso, aplicar ó desviar esos fondos destinados al Ferrocarril de Huancayo al Cuzco y á otros ferrocarriles. La Ley de 1905 dará una idea más clara sobre este particular.

El Señor SECRETARIO leyó nuevamente las leyes anteriormente trascritas.

El Señor BARCO.—Aprobada como está la partida de Lp. 100,000 para fomento de los ferrocarriles, creo que esta discusión no constituye sino un cambio de ideas para más ilustrar el punto. Por consiguiente, yo me voy á permitir preguntar al Señor Ministro, alentado por la brillantez y sinceridad con que ha sabido contestar las interpelaciones que se le han hecho, sobre si sería posible que tengamos los del Centro la esperanza fundada de que con esas Lp. 100,000 se puede dar un mayor impulso al Ferrocarril de Huancayo al Cuzco, estando como está realizada la línea de la Oroya á Huancayo. La parte correspondiente entre Huancayo y Ayacucho se ha comenzado también, pero todos vemos con sentimiento que esa sección se trabaja con lentitud, invirtiéndose en ella una suma muy reducida; de modo que no se satisfacen nuestros anhelos, que son también los anhelos nacionales. Es por eso que yo desearía saber si se po-

drá dar un impulso mayor á esa obra de tan capital importancia.

A pesar de la ilustración y celo del H. Señor Ministro, me permito darle este dato, porque haciendo sólo pocas horas que está á cargo de la cartera de Fomento, es posible que carezca de informaciones, con respecto á este ferrocarril. En la línea mencionada trabajan hoy ciento cincuenta ó doscientos operarios, y tengo noticia que el Gobierno lo fomenta con quince ó veinte mil soles mensuales. A este paso, es muy difícil que ese ferrocarril llegue en la brevedad posible y en el tiempo que todos anhelamos, á la Ciudad de Ayacucho, y mucho menos al Cuzco: por lo que mucho le agradecería al Señor Ministro, si se sirviera expresarme si está dispuesto á emplear mayor suma el Gobierno que la que hasta hoy se invierte en esa línea, de suerte que la obra pueda terminarse cuanto antes.

Uno de los argumentos que se han hecho valer para votar en favor de la partida rebajada á cien mil libras, ha sido la de que en el año de mayor labor en estas obras, sólo se han gastado noventa y tres mil libras, es decir, menos de un millón de soles: Pero si se ha de gastar haciendo las obras con lentitud, ese argumento no puede tomarse en seria consideración, porque en ese orden de ideas, si se continúa procediendo con mayor calma no se invertirán ni las cien mil libras: quizá si la mitad habría bastado. Ignoro si el pensamiento del Gobierno sea ahora dar mayor importancia á esas obras realizándolas con mayores recursos y con más energía y actividad.

El Señor MINISTRO.—Es bastante difícil para mí, Excmo. Señor, dar una respuesta categórica sobre asunto que debe resolverse con mayor estudio, dentro de breve tiempo, cuando tengamos el nuevo Presupuesto. Si hoy mismo queda reducida la partida á un millón, talvez una ley posterior venga á ampliar esa cifra, por lo que hasta entonces no había nada fijo. Una vez que se contemple la cantidad ya se verá lo que se deba hacer. Yo creo que el procedimiento correcto, de conformidad con nuestra potencialidad eco-

rómica, y la necesidad de realizar la obra inducirá al Gobierno á hacer presupuestos para cada una, y en esa oportunidad tendré la satisfacción de complacer al H. Señor Barco, manifestándole que tengo el más alto concepto de la línea en referencia, y que haré cuanto esté de mi parte porque se lleve cuanto antes á cabo su construcción.

El Señor BARCO.—Agradezco la declaración del Señor Ministro, y le tomo la palabra de que todas las obras ferrocarrileras cabrán dentro de la suma votada, así como del ofrecimiento que nos hace de dar preferente atención á la construcción del ferrocarril á que he he referido, dedicándole la mayor suma posible.

El Señor LA TORRE.—Voy á permitirle, Excmo. Señor, hacer una indicación, respecto al punto que ha tocado el H. Señor Luna al tratar de la consignación de la partida de Lp. 100,000 en el Presupuesto General de la República, referente á la practicabilidad de que pueda destinarse de las cien mil libras aquellas, una cantidad votada en ley especial. El H. Señor Ministro ha manifestado que puede tener cabida, refiriéndose simplemente á que los fondos pueden alcanzar, pero no se trata de eso; aquí la cuestión es saber si dentro de esas cien mil libras que se votan de acuerdo con las leyes de 1904 y 1905, podría el Congreso por una Ley de Presupuesto destinar parte de esa suma á cubrir los gastos mandados hacer por otra ley especial. He aquí la consulta que necesitaría me fuese absuelta en una forma concreta. Yo, por mi parte, opino que no puede ser así; que el Congreso en vista de las leyes vigentes sobre los ferrocarriles del Cuzco á la Convención y de Lima á Huacho, está obligado á votar partidas especiales de diez mil y ocho mil libras para esas obras; en una palabra, que deben votarse ciento diez y ocho mil libras en el Presupuesto. Este es un punto que ha permanecido en la penumbra, y sobre el que agradecería al Señor Ministro que nos oriente, para tomar en debida cuenta su opinión en el momento de fijar las partidas; sea que se incluyan separadamente, ó que

el Gobierno mande un proyecto para que esas sumas de ocho y diez mil libras puedan ser tomadas de la partida de cien mil.

El Señor SECRETARIO leyó nuevamente la Ley de Ferrocarriles de 1894 y las complementarias de 1905.

El Señor LUNA.—Como se vé, Excmo. Señor, según esa ley la suma de doscientas mil libras está destinada á la construcción del Ferrocarril de Huancayo á Ayacucho. Mi concepto, á pesar de que no soy técnico en esta clase de asuntos, es que esa cantidad, si se quiere hacer la obra con rapidez, es exigua y como se ha rebajado la partida á cien mil libras, no creo que estando de por medio la construcción de un ferrocarril tan importante, pueda todavía sacarse de esas cien mil libras para la construcción de otras líneas que están al amparo de leyes especiales. Yo no insisto en este punto, por que Su Señoría ha declarado categóricamente que la opinión que dá es únicamente personal; y por consiguiente no quiero dirigir á Su Señoría ninguna interpelación, limitándome á suplicarle se sirva estudiar el asunto con S. E. el Presidente de la República, para que pueda tener el Senado conocimiento oficial de la mente del Gobierno, es decir, si se comprenden los ferrocarriles del Cuzco á Santa Ana y de Lima á Huacho en la partida de cien mil libras, ó si opina por que se vote con esos objetos, partidas especiales, conforme lo disponen leyes que tienen también el carácter de especiales.

Como estas dos partidas resolvió la Cámara que fueran aplazadas para cuando se discutiera el Pliego Ordinario de Fomento, creo que en ese momento podríamos incluirlas ó nó, según el informe oficial que dé el Gobierno.

El Señor CAPELO.—Excmo. Señor: Se nos ha traído á esta discusión, bajo la idea de que la ley fundamental de ferrocarriles impone la ejecución del de Huancayo á Ayacucho y de Ayacucho al Cuzco; siendo así que según la ley que se acaba de leer, son esos dos ferrocarriles más bien convidados; ellos no fueron por cierto el objeto de la ley de ferrocarriles, son simples

convidados que tratan de desalojar á los dueños de casa.

La ley de ferrocarriles ha quedado cumplida, excepción hecha del Ferrocarril al Oriente, que es otra cuestión, según lo ha expresado el Señor Ministro de Fomento; de manera que todos los demás ferrocarriles son como he dicho convidados, y por consiguiente, tiene tanto derecho el uno como el otro; así el de Ayacucho como el de Huacho.

El Señor LA TORRE.—Debo hacer una aclaración y es que el criterio que ha dominado en la Cámara de Diputados es que asignemos para ferrocarriles sólo lo que acabo de expresar. La Cámara de Diputados ha creído que no se puede invertir suma alguna para construir el ferrocarril de Lima á Huacho dentro de las diez mil libras, y por eso ha propuesto que es disminuya un tanto por ciento los emolumentos de los representantes para hacer frente á ese gasto.

El Señor PRESIDENTE.—Debe ser cierto ese criterio, y hay una razón fundamental y legal, y es que ese ferrocarril no está comprendido en la ley de ferrocarriles de 1904, ni en la de 1905; la de 1905 sólo se refiere al ferrocarril de Huancayo á Ayacucho.

Hago esta cita de la ley para que no se extravíe el criterio de la Cámara.

El Señor RUIZ.—Excmo. Señor: Aún cuando se trata del ferrocarril á mi pobre departamento, no he querido ni quiero por ahora hacer pregunta alguna al Señor Ministro de Fomento, porque en las 24 horas que está al frente de su cartera, juzgo que no nos podría dar cuenta de los trabajos que allí se practican.

Una vez que tenga el Señor Ministro tiempo suficiente como para poder estudiar debidamente este asunto, me permitiré llamar á Su Señoría.

El Señor PRESIDENTE.—Quiere decir entonces que oportunamente el Señor Ministro absolverá esa interpelación.

El Señor RUIZ.—Así es, Excmo. Señor. Es por eso que no me ocupo hoy de ese tópico.

El Señor MINISTRO DE FOMENTO—A mí me será siempre muy grato

concurrir á esta H. Cámara cuando tenga á bien llamarme, ya para discutir el pliego extraordinario del ramo, así como aisladamente, para estudiar el asunto relativo á los ferrocarriles. Mi deseo más ardiente, y mi propósito más firme es inspirarme en la opinión de los HH. Señores Senadores que forman este alto cuerpo, y ofrezco desde ahora dedicar preferente atención á las cuestiones relativas á los ferrocarriles, á fin de dejar satisfechos los propósitos y anhelos del País al respecto. (Aplausos en los bancos de los Representantes).

—Dado el punto por discutido se puso al voto la partida del proyecto venido en revisión, relativa á los Ingenieros de Estado y fué desechada, aprobándose en sustitución lo propuesto por la Comisión Principal de Presupuesto del Senado.

—En seguida, se aprobó la partida del proyecto en revisión, que suprime la Sección de Beneficencia del Ministerio de Fomento.

—Se puso en debate la partida del proyecto en revisión, que rebaja en Lp. 2,240 los gastos de la Escuela de Artes y Oficios.

El Señor PRESIDENTE.—Aquí hay que hacer una modificación. Llamo la atención del H. Señor Reinoso sobre este punto.

El Señor REINOSO.—De esa suma de Lp. 2,240 se deben deducir ochocientas, quedando así la partida con Lp. 1,440.

El Señor PRESIDENTE.—Entonces hay que votar lo aprobado por la Cámara de Diputados, porque se trata de una rebaja, puesto que queda reducida á Lp. 1,440.

El Señor REINOSO.—Así es, Excmo. Señor.

—Puesta en votación la rebaja de Lp. 2,240, aprobada por la H. Cámara de Diputados, en la partida destinada al sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios, fué desechada, aprobándose en sustitución lo que propone la Comisión Principal de Presupuesto en su dictamen, ó sea reducir dicha rebaja á la suma de Lp. 1,440.

Después de lo cual se levantó la Se-

sión, citándose para el día de mañana á la hora de Reglamento.

Eran las 6 y 20 p. m.

Por la Redacción.—

Víctor E. Ayarza.

8a. Sesión del martes 21 de diciembre
le 1909.

Presidencia del H. señor Ward M. A.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores: Baca, Barco, Barreda, Bernales, Capelo, Carmona, Diez Canseco, Fernández, La Torre, López, Loredo, Luna, Mata, Maiates-ta, Muñiz, Neuhaus, Peralta, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Revoredo, Ruiz, Ríos, Sánchez Ferrer, Seminario, Schreibér, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Villacorta, Vivanco, Bezada y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada con la observación hecha por el H. señor Capelo, en el sentido de que el oficio que solicitó que se dirigiera respecto del preso político que se haya en la cárcel de Guadalupe, fué al ministerio de la guerra y nó al de justicia, como dice el acta.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, acusando recibo del oficio con el que se le remitieron los expedientes relativos al crédito de la casa Canevaro é hijos.

Al archivo.

Del señor Ministro de Gobierno, en respuesta al que se le dirigió á pedido del H. Sr. Capelo, remitiendo copia certificada del telegrama que ha recibido el Director de Gobierno del Prefecto de Ica, sobre garantías á los vecinos de Chíncha.

Con conocimiento del H. Sr. Capelo, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, en respuesta al que se le dirigió á pedido del H. señor Reinoso, remitiendo la relación de los gastos verificados por ese ministerio, con cargo á la partida No. 7041 C. del Presupuesto General de la República.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

DICTAMENES

De dos de la Comisión Principal de Presupuesto, en los siguientes proyectos: el que resuelve que corresponde á la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria y Granja Modelo, además de las sumas consignadas en el presupuesto general, para su sostenimiento, el monto íntegro de los productos que obtenga por pensiones de alumnos y explotación del fundo Santa Beatriz; y en el que se dispone que corresponde al parque Zoológico y Botánico, el monto íntegro de los productos que rinda dicho parque.

A la orden del día ambos dictámenes.

PEDIDOS

El señor CAPELO.—Excmo. señor: No existe actualmente ningún representante por el departamento de Apurímac, y habiendo recibido un telegrama relativo á un atropello de una autoridad sobre un ciudadano, ruego á V. E. que haga leer este telegrama y se sirva oficiar al señor Ministro de Gobierno para que dicte las medidas convenientes.

El señor SECRETARIO (leyó).

Telégrafos del Estado

Procedencia: Andahuaylas.

No. 42.

Telegrafista: Pazos.

Fecha de depósito: 20 de Diciembre.
Senador Capelo.

Lima.

Anoche comisario Pozo, ebrio mano armada ultrajóme sin motivo formando escándalo pueblo. Este funcionario constituye amenaza constante vida tranquilidad vecindario. Imploro garantía medida represora.

César Alfaro.

El señor PRESIDENTE.—Será atendido el pedido de S.Sa.

El señor RÍOS, refiriéndose á un telegrama que había salido publicado en "El Comercio" de la mañana, en el que se anuncia que los conscriptos del departamento de Ica, están detenidos allí desde el 1o. del presente mes y alojados en un local que no reúne condición alguna de comodidad, como es el cuartel de policía que sirve á la vez de cárcel y cuartel; pide á S. E. que se sirva ordenar se dirija oficio al señor Ministro de Guerra para que, á